

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

0000001

1

CAMBIO DE DE OBJETO SOCIAL

OTORGADO POR: **COMPAÑÍA PRONTOGROUP INTERNATIONAL S.A.**

CUANTÍA: **INDETERMINADA**

DI: 3, **COPIA**

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles once (11) de Mayo del año dos mil once (2011), ante mí DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de esta escritura pública, el señor XAVIER BELTRAN WITT, mayor de edad, venezolano, casado, domiciliado en Quito, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía PRONTOGROUP INTERNATIONAL S.A., conforme lo

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

2

acredita con el nombramiento debidamente inscrito que se adjunta como documento habilitante, a quien de conocerle doy fe y me pide que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal es el siguiente:

"SEÑOR NOTARIO: Sírvasse extender en su registro de Escrituras Públicas, una en la que conste el cambio de objeto social de la compañía PRONTOGROUP INTERNATIONAL S.A., contenida en las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura, el señor XAVIER BELTRAN WITT, mayor de edad, venezolano, casado, domiciliado en Quito, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía PRONTOGROUP INTERNATIONAL S.A.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.** A).- El veinte y cuatro de noviembre del dos mil ocho, ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, doctor OSWALDO MEJIA ESPINOSA, se constituyó la Compañía PRONTOGROUP INTERNATIONAL S.A., con un capital de U.S. \$ 100.000 (CIEN MIL DOLARES USA), escritura que se halla debidamente aprobada e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el seis de febrero del dos mil nueve .B).- El trece de abril del dos mil once, la Junta Universal de accionistas de la compañía, aprobó por unanimidad el cambio del Objeto Social de la Compañía y la Reforma de los artículos Cuarto y Quinto del Estatuto Social **TERCERA.-** Con los antecedentes expuestos, en la cláusula anterior, el señor XAVIER BELTRAN WITT, Gerente General y Representante Legal, debidamente autorizado por la Junta Universal de Socios, celebrada el trece de abril del dos mil once, declara en el presente acto: Uno): Que se cambia el Objeto Social de la Compañía en la siguiente forma: Uno.- Brindar servicios de asistencia a terceros, tales como el envío y pago de remolque para el vehículo; envío de ambulancias y profesionales médicos de empresas o centros de salud legalmente autorizados, en caso de lesión o enfermedad; podrá también brindar las facilidades a sus clientes para la

de forma
200

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



3 0000002

prolongación de pernoctar fuera del territorio de la República del Ecuador por lesión o enfermedad facilitando por ejemplo el hospedaje, alimentación, movilización. Dos.- Brindar las facilidades a través de terceras empresas autorizadas para realizar transporte de la repatriación del propietario de un vehículo fallecido fuera de la República del Ecuador. Tres.- Realizar las gestiones frente a empresas de transporte para la localización y envío del equipaje y/o efectos personales extraviados en vuelo comercial regular desde Ecuador al extranjero y proveer de efectos personales de emergencia a sus clientes mientras se localiza el equipaje. Cuatro.- Realizar las gestiones necesarias para estancia y desplazamiento de las personas en caso de inmovilización por avería o falla mecánica de un vehículo. Cinco.- Realizar las gestiones necesarias para que empresas legalmente autorizadas realicen el transporte, depósito o custodia del vehículo reparado o recuperado, a través de terceras personas, naturales o jurídicas, autorizadas legalmente a realizar este tipo de actividades. Seis.- Brindar las facilidades para que sus clientes cuenten con servicio de conductor profesional por inhabilitación del vehículo. Siete.- Realizar gestiones de localización y envío de piezas de repuestos, para vehículos averiados. Ocho.- Brindar las facilidades para que a través de personas naturales o jurídicas legalmente autorizadas se realice el remolque o transporte del vehículo accidentado o averiado. La compañía podrá dar servicios de asistencia mecánica de vehículos. Nueve.- Realizar labores de construcción, reparación y remodelación de viviendas, oficinas, comercios e industrias. Diez.- Realizar trabajos de plomería: para casos de rotura de tuberías, llaves u otras instalaciones fijas de agua de inmuebles. Once.- Podrá realizar trabajos en el área eléctrica y electrónica de viviendas, comercios o industrias. Doce.- Mantener convenios con instituciones de Salud y compañías de seguros a fin de que en casos de emergencia, esta confirme la identidad e inscripción del asegurado en un programa de seguros estatal, municipal o privado, su programa

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

4

de coberturas, los montos de amparo de la cobertura; Trece.- Realizar las gestiones por cuenta de sus clientes frente a los centros de salud y compañías de seguros para obtener las autorizaciones necesarias para que sus clientes sean atendidos y en caso de ser necesario, que las compañías de seguros, indiquen que estas cubrirán los gastos que la estadía en el centro de salud establezca. Catorce.- Realizar todos los trámites por cuenta de sus clientes para que la Compañía de Seguros reciba todos los recaudos (informes médicos, facturas pagadas a las instituciones prestadoras de servicio de salud, exámenes, imágenes, etc.) por parte de un Asegurado que solicita un Reembolso. Quince.- Realizar la coordinación de cita ante la institución o persona prestadora de servicio a la salud. **LA COMPAÑÍA NO PRESTARÁ SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVA NI PRE PAGADA.** La compañía no podrá dedicarse al arrendamiento mercantil (leasing financiero) de conformidad con el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público en concordancia con la Regulación cuatrocientos ochenta y nueve. Dos).- Que se reforma el artículo Cuarto del Estatuto Social el cual quedará así: "ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social: Uno.- Brindar servicios de asistencia a terceros, tales como el envío y pago de remolque para el vehículo; envío de ambulancias y profesionales médicos de empresas o centros de salud legalmente autorizados, en caso de lesión o enfermedad; podrá también brindar las facilidades a sus clientes para la prolongación de pernocta fuera del territorio de la República del Ecuador por lesión o enfermedad facilitando por ejemplo el hospedaje, alimentación, movilización. Dos.- Brindar las facilidades a través de terceras empresas autorizadas para realizar transporte de la repatriación del propietario de un vehículo fallecido fuera de la República del Ecuador. Tres.- Realizar las gestiones frente a empresas de transporte para la localización y envío del equipaje y/o efectos personales extraviados en vuelo

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



5

000000

comercial regular desde Ecuador al extranjero y proveer de efectos personales de emergencia a sus clientes mientras se localiza el equipaje. Cuatro.- Realizar las gestiones necesarias para estancia y desplazamiento de las personas en caso de inmovilización por avería o falla mecánica de un vehículo. Cinco.- Realizar las gestiones necesarias para que empresas legalmente autorizadas realicen el transporte, depósito o custodia del vehículo reparado o recuperado, a través de terceras personas, naturales o jurídicas, autorizadas legalmente a realizar este tipo de actividades. Seis.- Brindar las facilidades para que sus clientes cuenten con servicio de conductor profesional por inhabilitación del vehículo. Siete.- Realizar gestiones de localización y envío de piezas de repuestos, para vehículos averiados. Ocho.- Brindar las facilidades para que a través de personas naturales o jurídicas legalmente autorizadas se realice el remolque o transporte del vehículo accidentado o averiado. La compañía podrá dar servicios de asistencia mecánica de vehículos. Nueve.- Realizar labores de construcción, reparación y remodelación de viviendas, oficinas, comercios e industrias. Diez.- Realizar trabajos de plomería: para casos de rotura de tuberías, llaves u otras instalaciones fijas de agua de inmuebles. Once.- Podrá realizar trabajos en el área eléctrica y electrónica de viviendas, comercios o industrias. Doce.- Mantener convenios con instituciones de Salud y compañías de seguros a fin de que en casos de emergencia, esta confirme la identidad e inscripción del asegurado en un programa de seguros estatal, municipal o privado, su programa de coberturas, los montos de amparo de la cobertura; Trece.- Realizar las gestiones por cuenta de sus clientes frente a los centros de salud y compañías de seguros para obtener las autorizaciones necesarias para que sus clientes sean atendidos y en caso de ser necesario, que las compañías de seguros, indiquen que estas cubrirán los gastos que la estadía en el centro de salud establezca. Catorce.- Realizar todos los trámites por cuenta de sus clientes para que la Compañía de Seguros reciba todos los recaudos

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

6

(informes médicos, facturas pagadas a las instituciones prestadoras de servicio de salud, exámenes, imágenes, etcétera) por parte de un Asegurado que solicita un Reembolso. Quince.- Realizar la coordinación de cita ante la institución o persona prestadora de servicio a la salud. **LA COMPAÑÍA NO PRESTARÁ SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVA NI PRE PAGADA.** La compañía no podrá dedicarse al arrendamiento mercantil (leasing financiero) de conformidad con el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público en concordancia con la Regulación cuatrocientos ochenta y nueve. Tres).- Que se reforma el artículo quinto del Estatuto Social, el cual quedará así: **"ARTICULO QUINTO".- MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.** En desarrollo del objeto social la Compañía podrá:- A).- Adquirir, tomar o dar en arrendamiento, o a cualquier otro título muebles e inmuebles; B).- Abrir oficinas, sucursales o agencias; C).- Representar a personas naturales o jurídicas que tengan el mismo o similar objeto social; D).- Representar a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que produzcan, comercialicen, importen o exporten bienes de los contemplados en el objeto social; E) Participar en la constitución, fusión o transformación de sociedades que tengan el mismo objeto social, igual, semejante, útil y complementario al de la compañía; F) .- Celebrar todo tipo de contratos con personas naturales o jurídicas con el objeto de lograr de ellas o para ellas la realización de las actividades que constituyen el objeto social. G).- Abrir y mantener cuentas corrientes o de ahorro y celebrar cualquier tipo de contrato bancario. Cuarto).- Que el cambio de Objeto Social y la Reforma del Estatuto Social de la compañía, se aprobó por unanimidad como consta del acta de la Junta Universal de Socios, del trece de abril del dos mil once, que se adjunta como documento habilitante.- Usted, señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento."

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



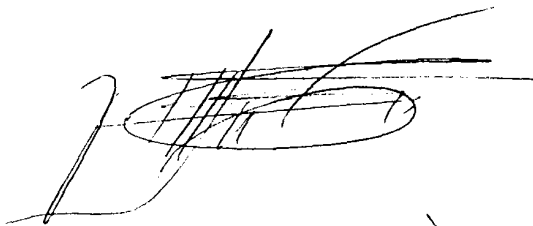
7

0000034

Hasta aquí la minuta, firmada por la Doctora Gloria Dorado Montenegro, con matricula profesional numero tres mil trescientos veinte y nueve, del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se afirma y ratifica en su total contenido, y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


SR. XAVIER BELTRAN WITT.

C.I. 1724314099







ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PRONTOGROUP INTERNACIONAL S.A.

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los trece días del mes de abril del 2011, en el local social de la Compañía ubicado en Diego de Almagro No. 1756 y Alpallana, siendo las nueve y treinta de la mañana, se reúnen los accionistas Servicio Integral de Asistencia PRONTOASISTENCIA C.A., propietaria de 75.000 acciones; Actuarios Nacionales ANSA S.A, propietaria de 7.500 acciones; ARMANDO JOSE OTERO ALFONZO, propietario de 10.000 acciones, todos representados en la Junta por la señora EVELYN DEL VALLE PEREZ SANTANA; y XAVIER BELTRAN WITT, quien asiste por sus propios derechos propietario de 7.500 acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Por encontrarse reunido el 100% del Capital Social, los accionistas se instalan en Junta General Universal de Accionistas, al tenor de lo dispuesto en el art. 238 de la Ley de Compañías. Actúa como Presidente el señor ENDER EMIRO GUERRERO GALBAN, y como Secretario el Gerente General, señor XAVIER BELTRAN WITT. Se aprueba el siguiente orden del día PUNTO UNICO: REFORMA DEL OBJETO SOCIAL y del ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. En desarrollo del punto único del orden del día, toma la palabra la representante de los accionistas y explica a la junta la necesidad de reformar el Objeto Social, para lo cual propone el contenido del objeto social contemplado en el artículo cuarto del Estatuto Social, el cual será en: 1.-Brindar servicios de asistencia a terceros, tales como el envío y pago de remolque para el vehículo; envío de ambulancias y profesionales médicos de empresas o centros de salud legalmente autorizados, en caso de lesión o enfermedad; podrá también brindar las facilidades a sus clientes para la prolongación de pernocta fuera del territorio de la República del Ecuador por lesión o enfermedad facilitando por ejemplo el hospedaje, alimentación, movilización. 2.-Brindar las facilidades a través de terceras empresas autorizadas para realizar transporte de la repatriación del propietario de un vehículo fallecido fuera de la República del Ecuador. 3.- Realizar las gestiones frente a empresas de transporte para la localización y envío del equipaje y/o efectos personales extraviados en vuelo comercial regular desde Ecuador al extranjero y proveer de efectos personales de emergencia a sus clientes mientras se localiza el equipaje. 4.- Realizar las gestiones necesarias para estancia y desplazamiento de las personas en caso de inmovilización por avería o falla mecánica de un vehículo. 5.- Realizar las gestiones necesarias para que empresas legalmente autorizadas realicen el transporte, depósito o custodia del vehículo reparado o recuperado, a través de terceras personas, naturales o jurídicas, autorizadas legalmente a realizar este tipo de actividades. 6.- Brindar las facilidades para que sus clientes cuenten con servicio de conductor profesional por inhabilitación del vehículo. 7.- Realizar gestiones de localización y envío de piezas de repuestos, para vehículos averiados. 8.- Brindar las facilidades para que a través de personas naturales o jurídicas legalmente autorizadas se realice el remolque o transporte del vehículo accidentado o averiado. La compañía podrá dar servicios de asistencia mecánica de vehículos. 9.-Realizar labores de construcción, reparación y remodelación de viviendas,

1000000



oficinas, comercios e industrias. 10.-Realizar trabajos de plomería: para casos de rotura de tuberías, llaves u otras instalaciones fijas de agua de inmuebles. 11.-Podrá realizar trabajos en el área eléctrica y electrónica de viviendas, comercios o industrias. 12.-Mantener convenios con instituciones de Salud y compañías de seguros a fin de que en casos de emergencia, esta confirme la identidad e inscripción del asegurado en un programa de seguros estatal, municipal o privado, su programa de coberturas, los montos de amparo de la cobertura; 13.-Realizar las gestiones por cuenta de sus clientes frente a los centros de salud y compañías de seguros para obtener las autorizaciones necesarias para que sus clientes sean atendidos y en caso de ser necesario, que las compañías de seguros, indiquen que estas cubrirán los gastos que la estadía en el centro de salud establezca. 14.- Realizar todos los trámites por cuenta de sus clientes para que la Compañía de Seguros reciba todos los recaudos (informes médicos, facturas pagadas a las instituciones prestadoras de servicio de salud, exámenes, imágenes, etc.) por parte de un Asegurado que solicita un Reembolso. 15.-Realizar la coordinación de cita ante la institución o persona prestadora de servicio a la salud. LA COMPAÑÍA NO PRESTARA SERVICIOS DE SALUD, PREVENTIVA NI PREPAGADA La compañía no podrá dedicarse al arrendamiento mercantil (leasing financiero) de conformidad con el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público en concordancia con la Regulación cuatrocientos ochenta y nueve.-Lo contemplado en el artículo quinto, será: En desarrollo del objeto social la Compañía podrá:- A) .- Adquirir, tomar o dar en arrendamiento, o a cualquier otro título muebles e inmuebles; B) .- Abrir oficinas, sucursales o agencias; C) .- Representar a personas naturales o jurídicas que tengan el mismo o similar objeto social; D) .- Representar a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que produzcan, comercialicen, importen o exporten bienes de los contemplados en el objeto social; E) Participar en la constitución, fusión o transformación de sociedades que tengan el mismo objeto social, igual, semejante, útil y complementario al de la compañía; F) .- Celebrar todo tipo de contratos con personas naturales o jurídicas con el objeto de lograr de ellas o para ellas la realización de las actividades que constituyen el objeto social. G) .- Abrir y mantener cuentas corrientes o de ahorro y celebrar cualquier tipo de contrato bancario. LA PROPUESTA SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.- Como consecuencia de la anterior aprobación, el accionista Xavier Beltrán, propone a la Junta la Reforma del Artículo Cuarto el cual quedará así: "ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá como objeto social: 1.-Brindar servicios de asistencia a terceros, tales como el envío y pago de remolque para el vehículo; envío de ambulancias y profesionales médicos de empresas o centros de salud legalmente autorizados, en caso de lesión o enfermedad; podrá también brindar las facilidades a sus clientes para la prolongación de pernocta fuera del territorio de la República del Ecuador por lesión o enfermedad facilitando por ejemplo el hospedaje, alimentación, movilización. 2.-Brindar las facilidades a través de terceras empresas autorizadas para realizar transporte de la repatriación del propietario de un vehículo fallecido fuera de la República del Ecuador. 3.-Realizar las gestiones frente a empresas de transporte para la localización y envío del equipaje y/o efectos personales extraviados en

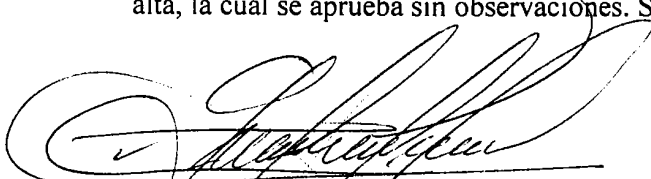


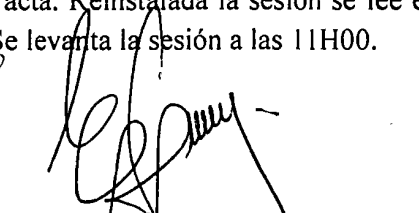
vuelo comercial regular desde Ecuador al extranjero y proveer de efectos personales de emergencia a sus clientes mientras se localiza el equipaje. 4.- Realizar las gestiones necesarias para estancia y desplazamiento de las personas en caso de inmovilización por avería o falla mecánica de un vehículo. 5.- Realizar las gestiones necesarias para que empresas legalmente autorizadas realicen el transporte, depósito o custodia del vehículo reparado o recuperado, a través de terceras personas, naturales o jurídicas, autorizadas legalmente a realizar este tipo de actividades. 6.- Brindar las facilidades para que sus clientes cuenten con servicio de conductor profesional por inhabilitación del vehículo. 7.- Realizar gestiones de localización y envío de piezas de repuestos, para vehículos averiados. 8.- Brindar las facilidades para que a través de personas naturales o jurídicas legalmente autorizadas se realice el remolque o transporte del vehículo accidentado o averiado. La compañía podrá dar servicios de asistencia mecánica de vehículos. 9.- Realizar labores de construcción, reparación y remodelación de viviendas, oficinas, comercios e industrias. 10.- Realizar trabajos de plomería: para casos de rotura de tuberías, llaves u otras instalaciones fijas de agua de inmuebles. 11.- Podrá realizar trabajos en el área eléctrica y electrónica de viviendas, comercios o industrias. 12.- Mantener convenios con instituciones de Salud y compañías de seguros a fin de que en casos de emergencia, esta confirme la identidad e inscripción del asegurado en un programa de seguros estatal, municipal o privado, su programa de coberturas, los montos de amparo de la cobertura; 13.- Realizar las gestiones por cuenta de sus clientes frente a los centros de salud y compañías de seguros para obtener las autorizaciones necesarias para que sus clientes sean atendidos y en caso de ser necesario, que las compañías de seguros, indiquen que estas cubrirán los gastos que la estadía en el centro de salud establezca. 14.- Realizar todos los trámites por cuenta de sus clientes para que la Compañía de Seguros reciba todos los recaudos (informes médicos, facturas pagadas a las instituciones prestadoras de servicio de salud, exámenes, imágenes, etc.) por parte de un Asegurado que solicita un Reembolso. 15.- Realizar la coordinación de cita ante la institución o persona prestadora de servicio a la salud. LA COMPAÑÍA NO PRESTARA SERVICIOS DE SALUD, PREVENTIVA NI PREPAGADA. La compañía no podrá dedicarse al arrendamiento mercantil (leasing financiero) de conformidad con el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público en concordancia con la Regulación cuatrocientos ochenta y nueve.-“ LA PROPUESTA SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Se propone la reforma del artículo quinto del objeto social, el cual quedará así: “ARTICULO QUINTO.- MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL: En desarrollo del objeto social la Compañía podrá:- A) .- Adquirir, tomar o dar en arrendamiento, o a cualquier otro título muebles e inmuebles; B) .- Abrir oficinas, sucursales o agencias; C) .- Representar a personas naturales o jurídicas que tengan el mismo o similar objeto social; D) .- Representar a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que produzcan, comercialicen, importen o exporten bienes de los contemplados en el objeto social; E) Participar en la constitución, fusión o transformación de sociedades que tengan el mismo objeto social, igual, semejante, útil y complementario al de la compañía; F) .- Celebrar todo tipo de

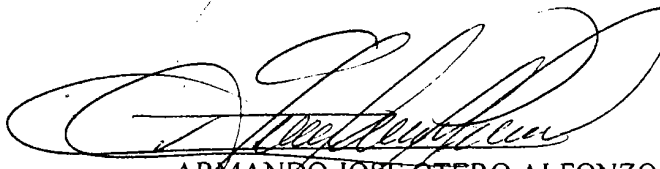
0000006

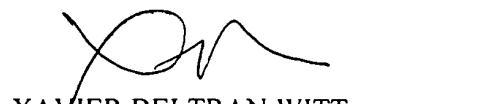


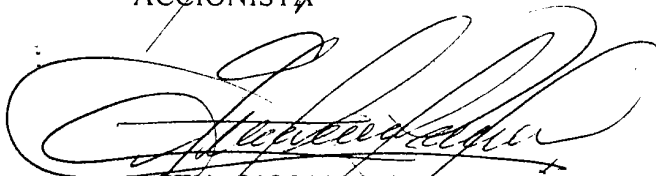
contratos con personas naturales o jurídicas con el objeto de lograr de ellas o para ellas la realización de las actividades que constituyen el objeto social. G).- Abrir y mantener cuentas corrientes o de ahorro y celebrar cualquier tipo de contrato bancario. LA PROPUESTA SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. La Junta autoriza al Gerente General a comparecer al otorgamiento de la correspondiente escritura pública de Reforma del Objeto Social y del Estatuto Social. Habiendo agotado el orden del día, la Presidenta, concede un receso para la elaboración del acta. Reinstalada la sesión se lee el acta en voz alta, la cual se aprueba sin observaciones. Se levanta la sesión a las 11H00.

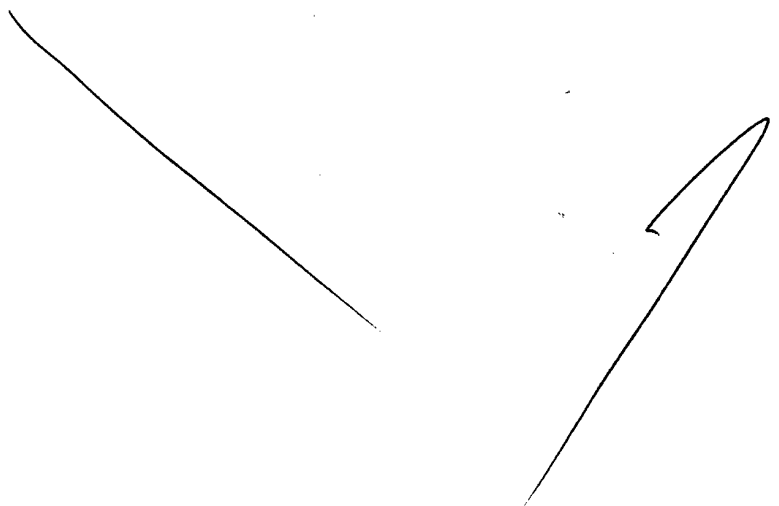

PRONTO ASISTENCIA C.A.
ACCIONISTA


ENDER EMIRO GUERRERO G.
PRESIDENTE


ARMANDO JOSE OTERO ALFONZO
ACCIONISTA


XAVIER BELTRAN WITT
ACCIONISTA- GERENTE GENERAL


ACTUARIOS NACIONALES ANSA S.A.
ACCIONISTA



Quito DM. 10 de febrero de 2009

Señor
Xavier Beltrán Witt
Ciudad.-



De mi Consideración:

Me es grato comunicar a usted, que la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **PRONTOGROUP INTERNACIONAL S.A.**, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2009, ha resuelto elegirle como **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el periodo de cinco años.

En el ejercicio de sus funciones le corresponderá la Representación Legal, Judicial y Extra Judicial de la Compañía, además de las consignadas en la Ley y en el Estatuto Social de la Compañía.

Aprovecho la oportunidad para manifestarle mi más sincera felicitación por tal designación y reiterarle mi sentimiento de consideración y estima.

Se servirá consignar la aceptación del cargo para lo cual ha sido electo al pie del presente documento.

PRONTOGROUP INTERNACIONAL S.A. se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, el 24 de noviembre de 2008, aprobada mediante Resolución No. 08.Q.I.J.005439, de diciembre 18 de 2008, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 6 de febrero de 2009, bajo el No. 342, Tomo 140.

Atentamente,

Jacqueline Radulescu
PRESIDENTA ENCARGADA

Impuesto el contenido del nombramiento que antecede, en esta fecha y en este mismo lugar lo **ACEPTO.**

X
Xavier Beltrán Witt
C.I. 172431409-9

NOTARIA DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO
Certifico y doy fe, que la (s) presente (s) fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que han sido presentada (s) en esta Notaría para su certificación
Quito, a **11 MAY 2011** de 20

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **13.2.1.2** del Registro

de Nombramientos Tomo No.
Quito, a **13 FEB 2009**

REGISTRO MERCANTIL



Dr. Raúl Cordero Tacara
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



00000037

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEPULA DE IDENTIDAD NO. 17243140920

NOMBRES Y APELLIDOS: XAVIER BELTRAN WITT

LUGAR DE NACIMIENTO: CARACAS/VENEZUELA

FECHA DE NACIMIENTO: 10-DICIEMBRE-1951

REG. CIVIL: QUITO 6-9-2007-EXT

LUGAR Y AÑO DE REGISTRO: QUITO PCHA-2007-EXT

FIRMA DEL CEDULADO: *Xn*



VENEZOLANA

Dr. Alfonso Emilio Zapata

GO. EVELYN DEL VALLE PEREZ SANTANA

SUPERIOR INV. EN POLIZAS

MAGIN BELTRAN QUILES

HELENA WITT

QUITO 6-9-2007

QUITO 6-9-2019

AFP

PV 0445041

Pch



DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO N° 312819

BELTRAN WITT
XAVIER

NACIONALIDAD: VENEZUELA

PASAPORTE: 3657489 C.I:

VISA: 9-II REG. N°: 454148796087

ACTIVIDAD: INVERSIONISTA EN POLIZAS

Firma del Portador

Xn

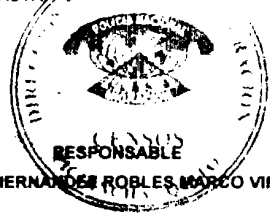
N° EXPEDIENTE: 60448

LUGAR Y FECHA: QUITO 06/09/2007

VALIDO HASTA

RESPONSABLE

CBOS HERNANDEZ ROBLES MARCO VINICIO



312819

RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI, EL ONCE DE MAYO DEL DOS MIL ONCE Y
EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA**
CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE OBJETO
SOCIAL. OTORGADO POR: **COMPañIA PRONTOGROUP INTERNATIONAL S.A.**
EN QUITO, ~~UNO~~ ^{TERCERA} DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador


DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

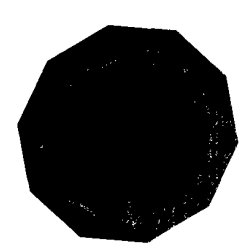
00000008

**NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO**

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Cambio de Objeto Social de la Compañía Prontogroup International S.A., de fecha 11 de Mayo del año 2.011, la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.004227, de fecha 23 de Septiembre del año 2.011, dictada por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la Modificación del Objeto Social y Reforma de Estatutos de la referida compañía, constante en el presente instrumento público.- Quito, a 27 de Septiembre del año 2.011.- El Notario


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO


Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



0000000

ZÓN: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.004227, dictada el veinte y tres de Septiembre del presente año, por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, fue aprobada la escritura pública de Modificación del objeto social y reforma de estatutos de PRONTOGROUP INTERNACIONAL S. A., otorgada en la Notaría Décimo Cuarta del Cantón, el once de Mayo del dos mil once.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la mencionada compañía, otorgada en la Notaría a mi cargo, el veinte y cuatro de Noviembre del dos mil ocho.- Quito, a los veinte y ocho días del mes de Septiembre del dos mil once.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



0000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 23 de septiembre de 2.011, bajo el número **3338** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **342** del Registro Mercantil de seis de febrero de dos mil nueve, a fs. 329, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"PRONTOGROUP INTERNACIONAL S.A."**, otorgada el once de mayo del año dos mil once, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **043225**.- Quito, a cuatro de octubre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-



RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.11.004227

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de mayo de 2011, que contiene la modificación del objeto social y reforma de estatutos de PRONTOGROUP INTERNACIONAL S.A.;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante memorando No. 2773 de 22 de septiembre de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. DM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del objeto social y reforma de estatutos de PRONTOGROUP INTERNACIONAL S.A., en los términos constantes de la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de mayo de 2011; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Décimo Cuarto y Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

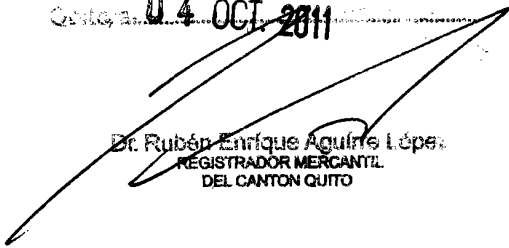
COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 23 de septiembre de 2011

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

EXP. 162332
Tr. 01.1.11.000594

con esta fecha queda debidamente
Resolución, bajo el No. 3338
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 142
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 876 del 29
de agosto del mismo año.

Quito, 04 OCT. 2011


Dr. Rubén Enrique Aguilar López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

